



### Acuerdo Nº 024/2010

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 53-F, literal q), una de las atribuciones del Secretario de Cultura, es organizar la Secretaría con la estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen.

II. Que dentro de la estructura funcional de esta Secretaría, se encuentra la Orquesta Sinfónica Nacional, como dependiente de la Dirección Nacional de Artes, la cual tiene como objetivo garantizar la cultura musical a través de programas y temporadas sinfónicas dirigidas a toda la población salvadoreña principalmente, con énfasis en la juventud de la enseñanza media y con enfoque de culturización a todos los estratos de la sociedad.

III. Que según Análisis Técnico Administrativo del siete de junio del presente año, por parte del Director de la Orquesta Sinfónica Nacional y la Directora Nacional de Artes, se estableció que para la ejecución de los conciertos y obras musicales, siempre resulta necesaria la variación del número de instrumentos en atención a los formatos propios de las obras que serán interpretadas, por lo que en aras de obtener la máxima eficiencia económica y social del empleo del presupuesto de esta Secretaría, se analizó la factibilidad de prescindir de un violín, pues con ello no se afecta sustancialmente la sonoridad de la Orquesta Sinfónica Nacional, y en tal sentido se estableció que se puede prescindir de la plaza de **Músico II**, que en la actualidad es desempeñada por el señor **GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA**, y quien ejecuta el instrumento de **Violín** en la Orquesta Sinfónica Nacional, con su correspondiente indemnización de Ley.

IV. Que el señor **GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA** ingresó a laborar a la Institución a partir del **11 de agosto de mil novecientos ochenta y seis**, bajo el Sistema de Ley de Salarios.

V. Que de conformidad al artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, toda plaza, cargo o empleo público sólo puede ser creado o suprimido por la ley; lo cual encuentra su fundamento a su vez en el artículo 131 numerales 8 y 9 de la Constitución de la República. En ese sentido, tomando en consideración el Análisis Técnico Administrativo por parte del Director de la Orquesta Sinfónica Nacional y la Directora Nacional de Artes, es procedente declarar innecesaria la plaza de **Músico II**, que en la actualidad es desempeñada por el señor **GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA**, quien actualmente ejecuta el instrumento de **Violín** en la Orquesta Sinfónica Nacional.

VI. Que en estricto cumplimiento a los límites de la potestad legislativa de modificar plazas dentro de la organización administrativa estatal, es procedente gestionar la supresión de plaza de **Músico II**, a través de la aprobación de la **Ley de Salarios** para el año **dos mil once** por parte de la Asamblea Legislativa, e incorporar en el Presupuesto del próximo año la correspondiente indemnización de Ley a nombre del señor **GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA**.



**POR TANTO:**

El Secretario de Cultura de la Presidencia en uso de sus potestades legales **ACUERDA:**

**1) DECLARASE INNECESARIA** la plaza de **Músico II**, que en la actualidad es desempeñada por el señor **GUILLERMO EDUARDO AGUIRRE MELARA**, quien ejecuta el instrumento de **Violín** en la Orquesta Sinfónica Nacional.

**2) GESTIÓNASE** la supresión de dicha plaza a través de la aprobación de la Ley de Salarios para el año **dos mil once** por parte de la Asamblea Legislativa, e incorpórese en el Presupuesto Institucional del próximo año la correspondiente indemnización de Ley.

**COMUNIQUESE.-**

**DIOS UNION LIBERTAD**



**DR. HÉCTOR JESÚS SAMOUR CANÁN**  
**SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**

EL SUSCRITO JEFE INTERINO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE CULTURA, **CERTIFICA:** Que la copia que antecede consta en un folio útil, es copia fiel y conforme con el original, que consta en su expediente, con el cual se confrontó; por lo que sello y firmo la presente en San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte.-

